

PROCESO: EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA – C.3.

RADICADO: No 680014003-023-2019-00325-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para realizar estudio de admisibilidad a la demanda acumulada.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como la demanda acumulada fue presentada con arreglo a la ley y el título ejecutivo (Auto a través del cual se impartió aprobación a la liquidación de costas), que se adjunta, presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 83, 84, 422 y 463 del C.G.P., en tal virtud el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Acumular la presente demanda al líbello principal por ser procedente, de conformidad con el inciso primero del artículo 463 del C.G.P.

SEGUNDO: Por el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía se libra mandamiento de pago a favor de la demandante **ROSARIO ARTEAGA DE MURCIA**, para que la demandada **LIDA MATILDE SARMIENTO ZUBIETA**, le pague en el término de CINCO (5) días, las siguientes sumas:

2.1. La suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$843.316)**, correspondiente a la liquidación de costas aprobada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, mediante auto del 17 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de restitución de bien inmueble, radicado bajo el No. 2019 – 210.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de junio de 2019 (Fecha de ejecutoria del auto adiado 17 de junio de 2019), y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

TERCERO: Por el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía se libra mandamiento de pago a favor de la demandante **ROSARIO ARTEAGA DE MURCIA**, para que los demandados **LIDA MATILDE SARMIENTO ZUBIETA, DIEGO ALEXANDER ACEVEDO SARMIENTO y FRANCISCO JAVIER ACEVEDO SARMIENTO**, le paguen en el término de CINCO (5) días, las siguientes sumas:

3.1. La suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$182.090)**, por concepto del capital correspondiente a la factura No. 6110794, expedida el 14 de agosto de 2019, por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A., E.S.P., por la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, con facturación del mes de mayo de 2019, junto el cargo básico del mes de junio de 2019.

3.2. Por los intereses moratorios sobre la suma antes mencionada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de agosto de 2019 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se hará pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Para el cumplimiento de lo anterior por la Secretaría del Despacho procédase conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: La presente providencia se notifica por estados electrónicos a los ejecutados, LIDA MATILDE SARMIENTO ZUBIETA, DIEGO ALEXANDER ACEVEDO SARMIENTO y FRANCISCO JAVIER ACEVEDO SARMIENTO, como así lo establece el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

Igualmente, se les informa que disponen del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda acumulada y proponer las excepciones a que haya lugar.

SEXTO: Vencido el término para que comparezcan los acreedores, se adelantará simultáneamente, en cuaderno separado, el trámite de cada demanda, según lo prevé el numeral 3° del artículo 463 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 096, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de noviembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828635b95599dc123ba0e55a2dc0e1c654770da956763608edcf9b99ef80656d**
Documento generado en 26/11/2020 12:20:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>